



Exp: 23-030326-0007-CO

Res. N° 2024001861

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veintiseis de enero de dos mil veinticuatro .

Recurso de amparo interpuesto por **DAVID ANTONIO BOLAÑOS ACUÑA**, cédula de identidad 0207120783, contra el **PODER EJECUTIVO Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**.

Resultando:

1.- Por escrito recibido mediante Gestión en Línea de la Sala el 6 de diciembre de 2023, el recurrente interpuso recurso de amparo contra el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa. Manifiesta que el 16 de noviembre de 2023, remitió una consulta al correo electrónico prensasolicitudes@presidencia.go.cr, con fines estrictamente periodísticos y de interés público. Al respecto, pidió: *"En la sesión extraordinaria de este miércoles, la diputada Pilar Cisneros señaló lo siguiente sobre la empresa Intel: "Ayer hablé con el ministro Tovar, y me dijo que ya lo habían llamado varias empresas a decirles que, lamentablemente, estaban reconsiderando su decisión de venir a Costa Rica. Hoy, el presidente de la República, Rodrigo Chaves, recibió llamadas de importantes empresas, una de ellas Intel, que está reconsiderando la posibilidad de invertir esos millones de dólares que había dicho que iba a invertir en Costa Rica, porque necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas". El presidente de la República no mencionó esas supuestas llamadas de Intel en la conferencia de prensa del miércoles. Por eso, necesitamos que, por favor, precisen la siguiente información: 1. ¿Cuál representante de Intel le indicó al presidente Chaves que esa empresa estaba*

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

reconsiderando sus inversiones en Costa Rica? 2. ¿A qué hora se dio esa llamada telefónica? 3. ¿Qué otros funcionarios de Casa Presidencial participaron o estuvieron presentes durante esa llamada? 4. ¿Qué otras empresas (y cuáles representantes) mantuvieron llamadas o reuniones con el presidente Chaves para indicarle al Gobierno la posibilidad de reconsiderar inversiones porque “necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas”. Dice que el 17 de noviembre de 2023, envió otra consulta a la diputada Pilar Cisneros Gallo al correo electrónico pilar.cisneros@asamblea.go.cr, donde adujo que: “Soy David Bolaños, editor de Doble Check, proyecto de la UCR de verificación del discurso público. En la sesión extraordinaria de este miércoles, doña Pilar Cisneros señaló lo siguiente sobre la empresa Intel: “Ayer hablé con el ministro Tovar, y me dijo que ya lo habían llamado varias empresas a decirles que, lamentablemente, estaban reconsiderando su decisión de venir a Costa Rica. Hoy, el presidente de la República, Rodrigo Chaves, recibió llamadas de importantes empresas, una de ellas Intel, que está reconsiderando la posibilidad de invertir esos millones de dólares que había dicho que iba a invertir en Costa Rica, porque necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas”. Considerando el claro interés público de ese anuncio, necesitamos que, por favor, nos faciliten la siguiente información con fines estrictamente periodísticos: 1. ¿Cuál representante de Intel le indicó al presidente de la República, Rodrigo Chaves, que esa empresa estaba reconsiderando sus inversiones en Costa Rica por la resolución de la Sala Constitucional sobre el proyecto de ley de jornadas extraordinarias (conocidas como jornadas 4x3)? 2. ¿En qué fecha y hora se dio dicha llamada telefónica entre el presidente de la República y esa persona representante de Intel? 3. ¿Por qué vía se le comunicó a la diputada Cisneros sobre dicha conversación? 4. ¿Qué otras empresas (y cuáles representantes) mantuvieron llamadas o reuniones con el presidente Chaves para indicarle al Gobierno la posibilidad de reconsiderar

inversiones porque “necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas”? Posterior al 17 de noviembre de 2023, la diputada recurrida no le ha brindado respuesta a su gestión, ni siquiera un acuse de recibo. Para el 21 de noviembre de 2023, la Casa Presidencial sí dio acuse de recibo, pero a la fecha, tampoco ha respondido a su requerimiento. Con base en lo expuesto, estima lesionados derechos fundamentales. Pide se declare con lugar el recurso.

2.- Mediante auto de las 14:24 horas del 7 de diciembre de 2023, se admitió el recurso de amparo y se dio traslado al director de comunicación de prensa de casa presidencial y la diputada Pilar Cisneros Gallo, sobre los hechos alegados por el accionante.

3.- Por escrito agregado al expediente digital de la Sala a las 13:58 horas del 14 de diciembre de 2023, informa bajo juramento Pilar Cisneros Garro, en su condición de Diputada, lo siguiente: *“(...) Para los efectos del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y dentro del plazo respectivo, me permito referirme a los antecedentes, así como a los argumentos expuestos por el recurrente, en los siguientes términos: I. En el despacho de la suscrita diputada se reciben una gran cantidad de correos, correspondencia escrita, llamadas telefónicas e incluso mensajes de whatsapp a mi celular personal con consultas y solicitudes todo esto con una importante limitación de personal y de recursos para atender las mismas en tiempos razonables y satisfactorios para todas las personas. La suscrita y el personal que me acompaña hacemos múltiples esfuerzos por lograr una respuesta para cada ciudadano que pide información o hace consultas, hacemos nuestro mejor esfuerzo para darle respuesta a las gestiones, empero no estamos exentos de que en situaciones excepcionales algunas respuestas experimenten demora en su atención como es el caso del recurrente a quien de manera inmediata al conocer el presente amparo se le dio respuesta. II. Por medio*

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

del oficio AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023 se dio respuesta al señor David Bolaños indicándole con relación a sus consultas lo siguiente: Sobre las preguntas número 1, 2 y 4 se le indicó que las consultas realizadas son relacionadas a situaciones, hechos o conversaciones de una tercera persona (el señor presidente Rodrigo Chaves Robles) por lo que resulta imposible para la suscrita referirse a los mismos o dar alguna clase de detalle relacionada con ellos; adicionalmente, se le indicó que dichas preguntas pueden ser remitidas al Ministerio de Comunicación de Casa Presidencial para su respuesta oportuna. Con relación a la consulta número 3, se le indicó que la suscrita conoció del tema por una conversación con el ministro de Comercio Exterior Manuel Tovar donde únicamente se hizo referencia a la empresa sin detalles adicionales. Quisiera reiterar que este despacho tiene un profundo compromiso con atender las gestiones, solicitudes y consultas en todo momento, y seguiremos trabajando por mejorar nuestros tiempos de respuesta y atención”. Solicita se declare sin lugar el recurso.

4.- Mediante escrito agregado al expediente digital de la Sala a las 17:11 horas del 14 de diciembre de 2023, informa bajo juramento Arnold Zamora Miranda, en su condición de director de prensa de casa presidencial, lo siguiente: “(...) *Se advierte en primer término que el correo electrónico prensasolicitudes@presidencia.go.cr, es el medio oficial para recibir consultas de prensa. En este orden de ideas, se aclara que en efecto el 16 de noviembre pasado, se recibió la gestión del recurrente mediante correo electrónico. Ahora bien, desde el pasado 11 de diciembre de 2023 le fue notificado al amparado al medio que señaló para tal efecto, la respuesta a su solicitud, en la que se le indicó: “En atención de su consulta adjuntamos respuesta. Desde el Gobierno Central se mantiene una relación directa y cercana con las empresas de inversión extranjera*

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

que han encontrado en Costa Rica un país óptimo para sus operaciones. Por razones de confidencialidad con las empresas y respeto a sus protocolos corporativos, no nos encontramos facultados a brindar información detallada sobre las conversaciones y lo que en ellas se discute, más allá de lo ya mencionado. De lo contrario, podríamos estar afectado los planes que las empresas tienen en Costa Rica y/o la región. Si consideramos oportuno referirnos a los sectores que requieren de un marco normativo que atiendan las necesidades laborales del mundo actual, como lo son las jornadas 4x3. Estas empresas pertenecen a los sectores de manufactura, ciencias de la vida y servicios que cuentan con procesos de manufactura y servicios cuyos husos horarios trabajan 24/7. Fuente: Ministerio de Comercio Exterior” (...) Corolario lo anterior, es de importancia indicar que la información puntual que requirió el recurrente no puede facilitarse por completo, dado que como se señaló tiene relación con información de giro comercial de algunas empresas, lo que eventualmente afectaría sus operaciones, motivo por el cual resulta confidencial”. Solicita se declare sin lugar el recurso.

5.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Araya García;** y,

Considerando:

I.- Objeto del recurso. El accionante asegura remitió una consulta a los correos electrónicos prensasolicitudes@presidencia.go.cr y pilar.cisneros@asamblea.go.cr con fines estrictamente periodísticos y de interés público. No obstante, no le ha brindado la información solicitada el 16 y 17 de noviembre ambos de 2023, respectivamente.

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

II.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

- 1. El 16 de noviembre de 2023**, el recurrente remitió una consulta al correo electrónico prensasolicitudes@presidencia.go.cr, prensa de casa presidencial, requiriendo lo siguiente: *“En la sesión extraordinaria de este miércoles, la diputada Pilar Cisneros señaló lo siguiente sobre la empresa Intel: “Ayer hablé con el ministro Tovar, y me dijo que ya lo habían llamado varias empresas a decirles que, lamentablemente, estaban reconsiderando su decisión de venir a Costa Rica. Hoy, el presidente de la República, Rodrigo Chaves, recibió llamadas de importantes empresas, una de ellas Intel, que está reconsiderando la posibilidad de invertir esos millones de dólares que había dicho que iba a invertir en Costa Rica, porque necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas”. El presidente de la República no mencionó esas supuestas llamadas de Intel en la conferencia de prensa del miércoles. Por eso, necesitamos que, por favor, precisen la siguiente información: 1. ¿Cuál representante de Intel le indicó al presidente Chaves que esa empresa estaba reconsiderando sus inversiones en Costa Rica? 2. ¿A qué hora se dio esa llamada telefónica? 3. ¿Qué otros funcionarios de Casa Presidencial participaron o estuvieron presentes durante esa llamada? 4. ¿Qué otras empresas (y cuáles representantes) mantuvieron llamadas o reuniones con el presidente Chaves para indicarle al Gobierno la posibilidad de reconsiderar inversiones porque “necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas” (ver prueba aportada al expediente).*
- 2. El 17 de noviembre de 2023**, el accionante remitió una solicitud de información al correo electrónico pilar.cisneros@asamblea.go.cr, a la

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

diputada Pilar Cisneros Gallo, requiriendo lo siguiente: “Soy David Bolaños, editor de Doble Check, proyecto de la UCR de verificación del discurso público. En la sesión extraordinaria de este miércoles, doña Pilar Cisneros señaló lo siguiente sobre la empresa Intel: “Ayer hablé con el ministro Tovar, y me dijo que ya lo habían llamado varias empresas a decirles que, lamentablemente, estaban reconsiderando su decisión de venir a Costa Rica. Hoy, el presidente de la República, Rodrigo Chaves, recibió llamadas de importantes empresas, una de ellas Intel, que está reconsiderando la posibilidad de invertir esos millones de dólares que había dicho que iba a invertir en Costa Rica, porque necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas”. Considerando el claro interés público de ese anuncio, necesitamos que, por favor, nos faciliten la siguiente información con fines estrictamente periodísticos: 1. ¿Cuál representante de Intel le indicó al presidente de la República, Rodrigo Chaves, que esa empresa estaba reconsiderando sus inversiones en Costa Rica por la resolución de la Sala Constitucional sobre el proyecto de ley de jornadas extraordinarias (conocidas como jornadas 4x3)? 2. ¿En qué fecha y hora se dio dicha llamada telefónica entre el presidente de la República y esa persona representante de Intel? 3. ¿Por qué vía se le comunicó a la diputada Cisneros sobre dicha conversación? 4. ¿Qué otras empresas (y cuáles representantes) mantuvieron llamadas o reuniones con el presidente Chaves para indicarle al Gobierno la posibilidad de reconsiderar inversiones porque “necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas” (ver prueba aportada al expediente).

3. Se tienen por válidos para el tipo de solicitud planteada por el recurrente los correos electrónicos prensasolicitudes@presidencia.go.cr y pilar.cisneros@asamblea.go.cr (hecho incontrovertido).

4. A las **9:56 y 10:15 horas del 11 de diciembre de 2023**, se notificó la resolución de curso de este amparo al director de Comunicaciones de Casa Presidencial y diputada Pilar Cisneros Gallo, respectivamente (ver actas de notificación).

5. A las **10:05 horas del 11 de diciembre de 2023**, Prensa de Casa Presidencial envió respuesta al amparado, que indica lo siguiente: *“En atención de su consulta adjuntamos respuesta. Desde el Gobierno Central se mantiene una relación directa y cercana con las empresas de inversión extranjera que han encontrado en Costa Rica un país óptimo para sus operaciones. Por razones de confidencialidad con las empresas y respeto a sus protocolos corporativos, no nos encontramos facultados a brindar información detallada sobre las conversaciones y lo que en ellas se discute, más allá de lo ya mencionado. De lo contrario, podríamos estar afectado los planes que las empresas tienen en Costa Rica y/o la región. Sí consideramos oportuno referirnos a los sectores que requieren de un marco normativo que atiendan las necesidades laborales del mundo actual, como lo son las jornadas 4x3. Estas empresas pertenecen a los sectores de manufactura, ciencias de la vida y servicios que cuentan con procesos de manufactura y servicios cuyos husos horarios trabajan 24/7. Fuente: Ministerio de Comercio Exterior”*. Lo anterior fue notificado al medio señalado por el amparado, en esa misma fecha (ver informe y prueba).

6. Con ocasión a la notificación del recurso, a las 15:34 horas del 11 de diciembre de 2023, la diputada Pilar Cisneros Garro confeccionó el oficio N° AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023, que indica lo siguiente: *“Con relación a sus preguntas número 1, 2 y 4 me permito indicar que las*

EXPEDIENTE N° 23-030326-000/-CO

consultas realizadas son relacionadas a situaciones, hechos o conversaciones de una tercera persona (el señor Rodrigo Chaves) por lo que me resulta imposible referirme a los mismos o dar alguna clase de detalle. Estas preguntas pueden ser remitidas al Ministerio de Comunicación de Casa Presidencial. - Sobre la pregunta número 3, me permito indicar que conocí del tema por una conversación con el Ministro de Comercio Exterior Manuel Tovar donde únicamente se hizo referencia a la empresa sin detalles adicionales”. Lo anterior fue notificado al medio señalado por el amparado, en esa misma fecha (ver informe y prueba).

III.- Sobre el ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta, así como el derecho de acceso a la información administrativa, a través de medios electrónicos. Esta Sala Constitucional, en la sentencia No. 2008-009670 de las 09:55 horas de 13 de junio de 2008, al referirse al derecho de petición y el empleo de medios electrónicos (aplicable *mutatis mutandis* al derecho de acceso a la información administrativa), explicó:

*“(...) En el marco de la sociedad de la información y el conocimiento, los derechos fundamentales pueden ser ejercidos a través de las nuevas tecnologías de la información. En lo que al derecho de petición y pronta respuesta se refiere, la utilización de los medios electrónicos le da nuevos matices, los cuales, deben ser ponderados. Siempre teniendo en consideración su eficacia progresiva y expansiva, pero también, tomando en cuenta el carácter no absoluto de los derechos fundamentales, es posible concluir que, para el ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta, empleando los medios que las nuevas tecnologías facilitan, es importante, que el requerimiento sea canalizado a través de una página web de libre acceso del ente o el órgano público. Adicionalmente, ese dominio electrónico debe contar con un hipervínculo direccionado **hacia un correo electrónico dispuesto, específicamente, para recibir solicitudes, sea sobre un tema***

particular o bien que sirva como buzón para todo tipo gestiones (...)” (el énfasis no pertenece al original).

Paralelamente, en cuanto a solicitudes que son remitidas a correos no oficiales, pero su recibido se acusa o se inicia la tramitación de su respuesta, este Tribunal, en la sentencia No. 2019-2204 de las 09:15 horas de 8 de febrero de 2019, señaló:

“(...) Ahora bien, en vista de lo expuesto y luego de analizar los elementos aportados a los autos, la Sala considera que el reclamo del recurrente en este sentido, resulta procedente, toda vez, que si bien el correo electrónico al que el interesado remitió su petición, no constituye un medio oficial para la recepción de tales gestiones, lo cierto es que la parte recurrida admitió que ha procedido a tramitar dicha solicitud, siendo que al momento que la recibió, tuvo conocimiento de ella (...) Así las cosas, la administración recurrida se dio por conocedora de la gestión, y proveyó lo correspondiente para brindar la respuesta requerida (...)” (el énfasis no pertenece al original).

En el caso concreto, es importante acotar que en aplicación del artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, las cuentas electrónicas prensasolicitudes@presidencia.go.cr y pilar.cisneros@asamblea.go.cr, se tienen como medios válidos de la autoridad recurrida, ya que las autoridades recurridas no lo desvirtuaron. En consecuencia, se tiene como medio oficial para recibir escritos.

IV.- Sobre el caso concreto. El recurrente acude en amparo y acusa que a la fecha de formulado este amparo, prensa de casa presidencial y la diputada Pilar Cisneros Gallo no han atendido una petición planteada desde el 16 de noviembre y 17 de noviembre, ambos de 2023, relacionadas con fines estrictamente periodísticos y de interés público.

Al respecto, esta Sala tuvo por demostrado que, efectivamente, el recurrente presentó oficios ante las autoridades recurridas el 16 de noviembre y 17 de noviembre, ambos de 2023.

Ahora bien, es de especial importancia enumerar y analizar cada una de las interrogantes planteadas por el recurrente, con el fin de determinar cuáles de ellas se encuentran amparadas por esta Sala, según se expondrá a continuación:

Solicitud del 16 de noviembre de 2023	Clasificación	Estado
<i>1. ¿Cuál representante de Intel le indicó al presidente Chaves que esa empresa estaba reconsiderando sus inversiones en Costa Rica?</i>	solicitud de información concreta	La autoridad recurrida no ha brindado respuesta a dicha solicitud
<i>2. ¿A qué hora se dio esa llamada telefónica?</i>	solicitud de información concreta	La autoridad recurrida no ha brindado respuesta a dicha solicitud
<i>3. ¿Qué otros funcionarios de Casa Presidencial participaron o estuvieron presentes durante esa llamada?</i>	solicitud de información concreta	La autoridad recurrida no ha brindado respuesta a dicha solicitud
<i>4. ¿Qué otras empresas (y cuáles representantes) mantuvieron llamadas o reuniones con el presidente Chaves para indicarle al Gobierno la posibilidad de reconsiderar inversiones porque “necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas</i>	solicitud de información concreta	La autoridad recurrida no ha brindado respuesta a dicha solicitud

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

Ahora bien, con relación a la información detallada en el cuadro realizado anteriormente, conviene precisar que, en primer lugar, con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este proceso de amparo, la autoridad recurrida envió un correo electrónico que le notificó a la parte recurrente; la cual, se limita a señalar de manera puntual, lo siguiente: “(...) *En atención de su consulta adjuntamos respuesta. Desde el Gobierno Central se mantiene una relación directa y cercana con las empresas de inversión extranjera que han encontrado en Costa Rica un país óptimo para sus operaciones. Por razones de confidencialidad con las empresas y respeto a sus protocolos corporativos, no nos encontramos facultados a brindar información detallada sobre las conversaciones y lo que en ellas se discute, más allá de lo ya mencionado. De lo contrario, podríamos estar afectado los planes que las empresas tienen en Costa Rica y/o la región. Sí consideramos oportuno referirnos a los sectores que requieren de un marco normativo que atiendan las necesidades laborales del mundo actual, como lo son las jornadas 4x3. Estas empresas pertenecen a los sectores de manufactura, ciencias de la vida y servicios que cuentan con procesos de manufactura y servicios cuyos husos horarios trabajan 24/7. Fuente: Ministerio de Comercio Exterior*”.

Ahora bien, revisado lo anterior, esta Sala considera que lleva razón la accionante en su alegato, por los motivos que se expondrán a continuación.

Nótese, en primer término, en cuanto a lo solicitado por el amparado en la gestión, que, si bien hubo una respuesta con motivo del amparo, lo que la autoridad recurrida contestó es que se trata de información con empresarios que no deberían divulgar; sin embargo, dicha respuesta no es de recibo, por cuanto, lo que se solicitó fue información que no tiene relación directa con aspectos empresariales, sino solamente detalles de identificación de interlocutores, horas de las

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

conversaciones y personas presentes, lo cual sí puede ser suministrado por la autoridad recurrida.

Por consiguiente, lo que procede en cuanto a dicho extremo es acoger el presente amparo, con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de la presente sentencia.

En cuanto a la solicitud remitida a la diputada Pilar Cisneros Garro:

Solicitud del 17 de noviembre de 2023	Clasificación	Estado
<i>1. ¿Cuál representante de Intel le indicó al presidente de la República, Rodrigo Chaves, que esa empresa estaba reconsiderando sus inversiones en Costa Rica por la resolución de la Sala Constitucional sobre el proyecto de ley de jornadas extraordinarias (conocidas como jornadas 4x3)?</i>	solicitud de información concreta	La diputada Pilar Cisneros Gallo remitió el oficio No. AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023
<i>2. ¿En qué fecha y hora se dio dicha llamada telefónica entre el presidente de la República y esa persona representante de Intel?</i>	solicitud de información concreta	La diputada Pilar Cisneros Gallo remitió el oficio No. AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023
<i>3. ¿Por qué vía se le comunicó a la diputada Cisneros sobre dicha conversación?</i>	solicitud de información concreta	La diputada Pilar Cisneros Gallo remitió el oficio No. AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023
<i>4. ¿Qué otras empresas (y cuáles</i>	solicitud de	La diputada

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

<i>representantes) mantuvieron llamadas o reuniones con el presidente Chaves para indicarle al Gobierno la posibilidad de reconsiderar inversiones porque "necesitan las jornadas de trabajo de 12 horas</i>	información concreta	Pilar Cisneros Gallo remitió el oficio No. AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023
--	----------------------	---

Por ende, del cuadro plasmado previamente, se constata una lesión a los derechos fundamentales del recurrente, con relación a la omisión en contestarle y entregarle lo peticionado el 17 de noviembre de 2023 de manera oportuna, toda vez que, si bien, la diputada Pilar Cisneros Gallo preparó una respuesta puntual a cada requerimiento planteado por el amparado, fue hasta después de notificada la resolución de curso del amparo que se notificó al interesado el oficio No. AL-FPSD-06-OFICIO-PCG-049-2023, del cual se extrae, lo siguiente: *“Con relación a sus preguntas número 1, 2 y 4 me permito indicar que las consultas realizadas son relacionadas a situaciones, hechos o conversaciones de una tercera persona (el señor Rodrigo Chaves) por lo que me resulta imposible referirme a los mismos o dar alguna clase de detalle. Estas preguntas pueden ser remitidas al Ministerio de Comunicación de Casa Presidencial. - Sobre la pregunta número 3, me permito indicar que conocí del tema por una conversación con el Ministro de Comercio Exterior Manuel Tovar donde únicamente se hizo referencia a la empresa sin detalles adicionales”*. Así, se observa que sí se brindó una respuesta puntual a cada aspecto consultado. No obstante, según se dijo, dicha respuesta fue notificada al solicitante al medio señalado hasta después de notificada la resolución de curso de este amparo, por lo que el recurso debe ser declarado con lugar en cuanto a este extremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO

V.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes, que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del Despacho en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en Sesión N° 27-11, del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial N° 19, del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la Sesión N° 43-12, celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnold Zamora Miranda, en su condición de director de Prensa de Casa Presidencial, o a quien ocupe tal cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta a los puntos específicamente solicitados por el recurrente en la gestión presentada el 16 de noviembre de 2023. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-



Fernando Castillo V.
Presidente



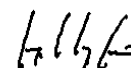
Fernando Cruz C.



Paul Rueda L.



Luis Fdo. Salazar A.



Jorge Araya G.



Anamari Garro V.



Ingrid Hess H.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



UNJMWMHXNXQ61

EXPEDIENTE N° 23-030326-0007-CO